

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325480022**

NIDO CIRC SPA

**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN OBRAS TEATRO,
CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS, CIRCO**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 01/04/2025

RES. EX. N° 77325134093 /

VISTOS: La solicitud de fecha 19.02.2025, presentada por don [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de NIDO CIRC SPA, RUT [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] con actividad de SERVICIOS DE PRODUCCIÓN OBRAS TEATRO, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS, CIRCO, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de entradas a los espectáculos que realizará por una gira, de Arica a Punta Arenas, desde enero 2025 a diciembre 2025.

CONSIDERANDO: 1. Que, el contribuyente desarrolla actividad circense debidamente acreditada, agrupación compuesta de 4 artistas, 3 de ellos de nacionalidad chilena y 1 extranjero considerado chileno, circunstancia comprobada en su oportunidad los cuales se detallan a continuación:

- a) Keiko Shibuya, Rut [REDACTED] (Extranjero con residencia)
- b) Germán Manuel Aguirre Olivares, Rut [REDACTED] (Chileno)
- c) Jorge Arturo Labra Zelaya, Rut [REDACTED] (Chileno)
- d) Luis Roberto Mardones Santistevan, Rut [REDACTED] (Chileno)

2. Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por este Director Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 3.2 de la Resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20/10/1986.

3. Que, el Artículo 12, letra E, N° 1, letra d) del D.L. N° 825, de 1974, exime del Impuesto al Valor Agregado a los espectáculos circenses presentados por compañías o conjuntos integrados por artistas nacionales, la cual debe ser declarada por el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al lugar en que tenga su domicilio la empresa, o entidad que presente el espectáculo y por las funciones o reuniones que expresamente indique. Dicha exención que se declare sólo beneficiará a la empresa o entidad que la solicite. Con todo, tratándose de compañías o conjuntos artísticos o circenses estables, la exención podrá ser declarada por una temporada de funciones o presentaciones, siempre que ella no sea superior a un año.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO. DECLARENSE exentos de IVA, los ingresos percibidos por concepto de entradas para las funciones que realice el contribuyente NIDO CIRC SPA, RUT: [REDACTED], con la participación de 4 artistas, para los espectáculos que realizará la entidad circense, a contar de Enero de 2025 a Diciembre de 2025, que se extenderá entre las ciudades de Arica y Punta Arenas.

El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.3 de la Resolución N° 2301, del 20.10.1986, como, asimismo, a las obligaciones establecidas en el artículo 20 N° 4 de la Ley de la Renta. El incumplimiento de estas exigencias producirá además del cobro de los impuestos, la aplicación de sanciones que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.04.01
13:57:54 -03'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

NIDO CIRC SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente – XIX D.R.M.S. Norte

VUS/LJC/EOP/nfn

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.04.01
11:26:20 -03'00'